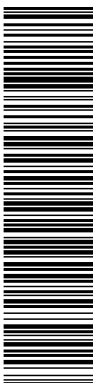


DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXFH Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7O48-4RXFH.4D7A9897.16D012DD9FBE12AF8FA6F5D67DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

David Fernández Fernández (1 de 2)
Firma: 27/05/2026
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 2180a38872259ab5910c0e9928bab9

JUAN JOSE TORRADO CRESPO (2 de 2)
Firma: 27/05/2026
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 07441177ec15307c69142722bb834f9



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
60671 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL"

A la fecha de la firma electrónica INTERVIENEN

De una parte, D^a. RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO Presidenta de la Diputación de Badajoz, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. ENRIQUE PEDRERO BALAS, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TÁLIGA, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D^o JUAN JOSÉ TORRADO CRESPO Secretario del ayuntamiento de TÁLIGA

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de TÁLIGA se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*. Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

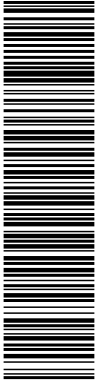
a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión

Cód. Validación: 7YF584Z2R0XHCJZJL2ZYML5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXFH Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
60071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad..."

CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2026 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además, tras la aprobación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 2019, así como, la inserción de esta política pública dentro de la II Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2024-2027, todos los programas y proyectos realizados por la Diputación de Badajoz se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como su Presupuesto anual.

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, infraestructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.

QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 36 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

SEXTO.- Recibida en fecha 31/10/25 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de TÁLIGA para la ejecución de la actuación "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL", en ella se constata que supone una inversión de 56.000 euros en la que el ayuntamiento aporta un porcentaje de 20% conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2026.

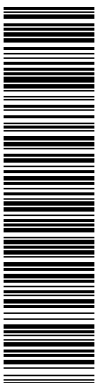
En este marco, el ayuntamiento de TÁLIGA en relación a la actuación "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

"El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial u la cohesión social.

Código de Validación: **TYE594ZRCXHCJZJZ7YML5F**
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



DOCUMENTO CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXFH Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906_16JC9-T7O48-4RXFH_4D7A989716D012D0DFBE12AF8FA66E5D67DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
60701 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

El proyecto de la mejora de la Piscina Municipal de Táliga tiene como finalidad modernizar y adecuar una instalación pública esencial para el bienestar, la convivencia y el ocio saludable de la población, asegurando su mantenimiento como un servicio básico accesible y de calidad en el entorno rural.

Las actuaciones previstas (sustitución del césped y sistema de riego, renovación de duchas exteriores, mejora en la iluminación interior y exterior, instalación de una zona de juegos) suponen una ampliación funcional y cualitativa del servicio público existente. Estas intervenciones garantizan la seguridad, la eficiencia energética y la accesibilidad universal del espacio, permitiendo su uso por todas las personas, incluidas aquellas con movilidad reducida, familiar con niños o personas mayores.

Con ello, se favorece el acceso equitativo a servicios deportivos y recreativos de calidad, se fomenta la vida saludable y se promueve la cohesión social, evitando desplazamientos a otros municipios. Además, al mejorar la infraestructura local, se refuerza la atraktividad residencial y turística de Táliga, contribuyendo a frenar la despoblación y a mantener la prestación de servicios públicos en igualdad de condiciones respecto a las zonas urbanas.

La actuación se enmarca, por tanto, dentro de las políticas de lucha contra el reto demográfico, al garantizar que la ciudadanía rural disponga de instalaciones modernas, seguras y accesibles que mejoren su calidad de vida y fortalezcan su arraigo en el territorio.

La puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.

El proyecto de mejora de la Piscina Municipal de Táliga contribuye a la puesta en calor del capital humano del municipio y su entorno rural, generando oportunidades de participación, formación y empleo vinculadas al mantenimiento y dinamización de un servicio público esencial.

Durante la ejecución de las obras, se prevé la contratación de mano de obra local y la implicación de pequeñas empresas y profesionales del territorio, lo que fomenta la economía de proximidad y el empleo en el sector de la construcción, la jardinería y los servicios auxiliares. De forma prioritario, estas actuaciones pueden favorecer la inserción laboral de jóvenes y personas desempleadas, en especial a través de los programas municipales de activación para el empleo.

Asimismo, una vez finalizada la actuación, las mejoras introducidas en la accesibilidad, en los vestuarios y en los espacios de uso común garantizan que la instalación sea plenamente inclusiva y apta para personas con discapacidad o movilidad reducida, favoreciendo su participación en las actividades recreativas y deportivas en igualdad de condiciones.

El proyecto también refuerza el papel de la piscina como espacio social y comunitario, donde se desarrollan actividades estivales, cursos de natación, programa de ocio saludable y talleres intergeneracionales, impulsando la participación de mujeres, jóvenes y mayores en la vida colectiva del municipio.

De esta manera, la actuación no solo mejora una infraestructura pública, sino que promueve el empleo local, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, pilares fundamentales para afrontar el reto demográfico y fortalecer el desarrollo sostenible del medio rural.

Frenar los procesos de despoblación del medio rural, así como el establecimiento de condiciones que puedan favorecer el retorno de quienes quieren regresar a la región, y el refuerzo de la conexión con el talento de aquellas personas que desean colaborar con el desarrollo de Extremadura desde el exterior de la misma.

La mejora de la Piscina Municipal de Táliga supone una actuación estratégica para frenar los procesos de despoblación en el medio rural, al consolidar y modernizar un equipamiento público de referencia para la vida social, cultural y deportiva del municipio.

Disponer de infraestructuras de calidad, accesibles y sostenibles como esta mejora la habitabilidad y la calidad de vida, factores determinantes para que la población joven y las familias decidan permanecer o establecerse en Táliga. Al mismo tiempo, la puesta en valor de espacios de convivencia y ocio saludables contribuye a que las personas que residan fuera mantengan su vínculo con la localidad y contemplen el retorno como una opción real de vida.

El proyecto genera además actividad económica y empleo local, tanto durante la ejecución de las obras como en la gestión y mantenimiento protector de la instalación, fortaleciendo el tejido productivo municipal y ofreciendo oportunidades laborales que ayudan a fijar población en el territorio.

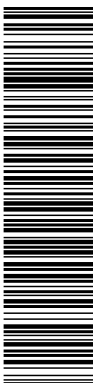
La piscina municipal, tras su mejora, se convierte en un recurso atractivo para residentes y visitantes, punto de encuentro en el periodo estival y elemento dinamizador de la vida social y turística local. Todo ello repercute directamente en el arraigo, la identidad colectiva y el sentimiento de pertenencia, factores clave para combatir el despoblamiento y favorecer el retorno de quienes desean volver a Extremadura.

El apoyo a la transición ecológica en el medio rural a través de la creación y desarrollo de pueblos inteligentes, de la promoción de energías limpias y la economía circular, que redunden en el beneficio del territorio y la producción ecológica y sostenible, unido a la potenciación del patrimonio natural como garante de la biodiversidad y vía de valorización socioeconómica del territorio.

Código de validación: 71E594E2RXHCJZJLJZ2YML5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7048-4RXFH Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33
	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7048-4RXFH.4D7A9897.16D012D0D9FBE12AF8FA66E5D67DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

La actuación de mejora de la Piscina Municipal de Táliga incorpora criterios de sostenibilidad y eficiencia energética que contribuyen al avance del municipio hacia una transición ecológica realista y adaptada al medio rural.

Las intervenciones previstas (como la instalación de iluminación LED interior y exterior, el sistema de riego automatizado que optimiza el consumo de agua, u el uso de materiales duraderos y de bajo mantenimiento) permiten reducir el gasto energético y el impacto ambiental de la instalación, favoreciendo una gestión más eficiente de los recursos municipales.

Asimismo, la actuación incluye la revalorización de un espacio público existente sin necesidad de nuevas ocupaciones de suelo, aplicando un principio de sostenibilidad territorial y conservación del entorno urbano rural. Estas mejoras se integran paisajística-mente con el entorno, fomentando la convivencia en un espacio saludable, verde y seguro.

De manera indirecta, el proyecto contribuye también a la sensibilización ciudadana en torno al uso responsable de los recursos naturales, especialmente en periodos de alta afluencia y refuerza la imagen de Táliga como municipio comprometido con la sostenibilidad y la calidad ambiental.

Fortalecer los servicios públicos que se prestan en las zonas rurales más despobladas, en la atención a la dependencia, la educación y la sanidad, favoreciendo con ello, el mantenimiento de la población en el entorno.

La actuación de mejora de la Piscina Municipal de Táliga fortalece la red de servicios públicos en un entorno rural de baja densidad demográfica, complementado las políticas locales en materia de salud, bienestar y cohesión social.

Las mejoras en la accesibilidad, la iluminación, los vestuarios y los espacios comunes garantizan que la instalación pueda ser utilizada en condiciones óptimas por toda la población, incluidas las personas mayores, con discapacidad o movilidad reducida, favoreciendo su participación activa en la vida comunitaria y en actividades físicas que mejoran su bienestar y autonomía.

La piscina municipal se configura así como un servicio público de salud preventiva y social, que contribuye indirectamente a reducir la presión sobre los servicios sanitarios y asistenciales. Ofreciendo un espacio seguro, accesible y adaptado a las necesidades de la población rural.

Además, su modernización refuerza la calidad de los servicios municipales disponibles en Táliga, mejorando la habitabilidad y el atractivo del municipio para la población residente y potencial, lo que incide positivamente en la fijación de población en el territorio".

"La vigencia del apartado 4.D de la base de ejecución 36 de la anualidad 2026, que regula el procedimiento para la cofinanciación por Convenio de actuaciones en el marco de la lucha contra el Reto demográfico, se mantendrá hasta la tramitación, concesión y formalización de los convenios derivados de solicitudes recibidas hasta el 31/12/2025, y que no se hayan podido atender a final de ejercicio, a las que se les aplicarán los criterios de reparto, requisitos y límites dispuestos en esta base.

Los créditos asignados a este plan atenderán a las concesiones plurianuales y las que se instruyan sobre solicitudes presentadas hasta el último día del ejercicio anterior. Los remanentes de crédito podrán ser destinadas a otras modalidades de cooperación o colaboración con las obras los servicios municipales o el desarrollo social o económico de los municipios de nuestro territorio."

Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2024-2025 derivadas de una merma de población en la localidad de TÁLIGA de 10 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

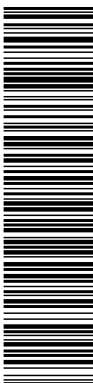
Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de TÁLIGA, para la gestión y ejecución de la actuación "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

Cód. Validación: 7YES94EZR0XHCJZ7L6Z7YML5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXXFH Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7O48-4RXXFH.4D7A9897.16D012D0DFBE12AF8FA66FE067DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de TÁLIGA para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2026, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

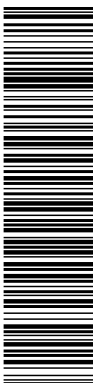
A) Ayuntamiento de TÁLIGA:

- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
- 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 11.200 € con cargo a la aplicación 45921202 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2026. La aportación municipal será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.
- 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.
- 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.
- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del 31 de diciembre de 2027. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en la estipulación quinta del presente convenio.
- 6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 30 de junio de 2027 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones#subvenciones2>. En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario
- 7) **Justificar el importe total final de la actuación** en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Durante dicho período y como máximo 15 días antes de su vencimiento, se podrá solicitar y acordarse por la Comisión de Seguimiento, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9
Cód. Validación: 7YES94E2R0XHCJZZKZ7YML5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXFH Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33
	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7O48-4RXFH.4D7A9897.16D012D0D9FBE12AF8FA66FE067DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

- a) Certificado debidamente firmado por el Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento, conforme al Anexo publicado en el siguiente enlace: <https://imot.dip-badajoz.es/storage/media/Planes%20provinciales/2024Reto%20Demografico/modelo-ctfdo-justif-rdem-24-3.pdf> en el que se acredite fehacientemente:
 - Que todos los gastos han sido pagados en los plazos establecidos en el convenio y justificados en el plazo de tres meses a contar desde de finalización del periodo de ejecución, desglosándose los datos de las facturas/certificaciones abonadas.
 - Que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la ayuda, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.
 - Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Carta de pago del ingreso recibido.
- c) Acta de recepción de obra o adquisición de equipamiento
- d) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.
- e) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la **Diputación Provincial de Badajoz:**

1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 44.800 euros con cargo a la aplicación 13/4590/76204 denominada "Transferencia Capital Infraestructuras" del Presupuesto aprobado para el Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2026. La entidad local recibirá el importe íntegro de la aportación provincial de forma anticipada, con el carácter de "a justificar", a partir de la notificación de la firma del presente convenio.
2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

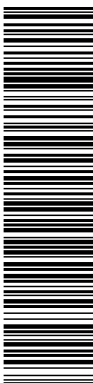
La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Entidad	% de aportación	Importe 2026
Ayuntamiento de TÁLIGA	20%	11.200€
Diputación de Badajoz	80%	44.800€
Total		56.000€

Código de Validación: 7YES94E2RQXHCJZZJE2YN6L5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXFH Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7O48-4RXFH.4D7A9897.16D012D0DFBE12AF8FA66E5D67DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º36 del ejercicio 2026; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número máximo de convenios a suscribir por municipio en la anualidad 2025 (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.

A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado del Área en fecha 06/03/26.

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento de TÁLIGA.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

En el caso de existir bajas en la adjudicación, las mismas se aplicarán a ambas administraciones en los mismos porcentajes de cofinanciación establecidos a la firma del convenio, respetando así los porcentajes aprobados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación.

Cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, la misma obra podrá ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, que deberá contar con informe positivo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Reto Demográfico, teniendo siempre en cuenta que el total de la cofinanciación respete los porcentajes establecidos en la base 36 de ejecución presupuestaria, y así se haga constar en el correspondiente acuerdo de dicha comisión.

En caso de que la actuación objeto del presente convenio cuente con financiación de otras fuentes de financiación provinciales, la misma se tendrá en cuenta en la presentación de la cuenta justificativa, de manera que el porcentaje establecido en la base 36.4.D no se vea alterado con una financiación superior a la estipulada para dicha actuación en el convenio. En estos casos, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2026.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

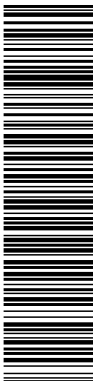
Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.

Cód. Validación: 7YES94ZRXHCJZZKZ2YML6F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7048-4RXFH Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7048-4RXFH.4D7A9897.16D012D0D9FBE12AF8FA66E5D67DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de TÁLIGA por el Sr. Alcalde y el Secretario Interventor, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Evaluar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y pago de la actuación establecido en el convenio. Dicha solicitud deberá presentarse **como máximo 1 mes antes del vencimiento de dicho plazo**, y se materializará a través de una adenda al convenio.

Dicha solicitud deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos o, con carácter excepcional, en cualquiera otra que no obedezca a culpa o negligencia del solicitante: :

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
- c) Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
- d) Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.

Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de máximo tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga sin que en ningún caso dicha justificación pueda presentarse fuera de la vigencia del plazo del convenio.

2. Atender y resolver toda petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación por parte del ayuntamiento, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y sin perjuicio de que el correspondiente acuerdo sea incorporado al expediente de su razón. Para atender dicha petición la misma deberá haberse cursado en el plazo establecido en la estipulación 2ª.A.7).

3. Aprobar, cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, que una misma obra pueda ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la estipulación tercera y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación del convenio.

SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la vigencia no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

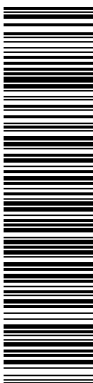
SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

Cód. Validación: 7YES94E2RQXHCJZJZ7MGL5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



DOCUMENTO .CONVENIO: 13. TÁLIGA. CONVENIO RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 16JC9-T7O48-4RXFH Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 12:06 2.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 02/06/2026 14:33	ESTADO FIRMADO 02/06/2026 14:33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438906.16JC9-T7O48-4RXFH.4D7A9897.16D012D0DFBE12AF8FA66E5D67DEA93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400
e-mail: planen@dip-badajoz.es

B) Serán **causas de extinción del convenio** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Igualmente será causa de resolución el transcurso del plazo de ejecución y pago sin haberse ampliado previamente el mismo.

C) En cuanto a los **efectos de la resolución** de los convenios, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar al a liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz
LA PRESIDENTA
D^a. RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

Por el Ayuntamiento de TÁLIGA
EL ALCALDE
D^o DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

El Secretario General
D. ENRIQUE PEDRERO BALAS

El Secretario
D^o JUAN JOSÉ TORRADO CRESPO

Código de Validación: 7Y5E94E2R0XHCJZLJE2YN6L5F
Verificación: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

